



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

PROGRAMA TÍTULO II-A “TEACHER AND PRINCIPAL TRAINING AND RECRUITING FUND”

PROPÓSITO:

El Título II-Parte A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada, (ESEA) provee fondos para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante:

1. El desarrollo de diversas estrategias académicas que incrementen el número de maestros altamente cualificados en las salas de clases y directores altamente cualificados en las escuelas.
2. Algunas de las estrategias autorizadas incluyen actividades de desarrollo profesional continuo, de alta calidad, pago de matrícula , *class size reduction*, certificación y recertificación de maestros, entre otros.
3. Todas las estrategias van dirigidas a aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

POBLACIÓN A IMPACTAR

- ❖ Maestros de la materias básicas:
Español, Inglés, Matemáticas, Ciencias,
Estudios Sociales, Bellas Artes, Educación
Especial.
- ❖ Directores de escuela y supervisores docentes:
directores escolares, facilitadores docentes
(materias básicas), superintendentes auxiliares,
superintendente de escuelas.
- ❖ Ayudantes de maestros de las materias básicas.

ACTIVIDADES:

La Sección 2123 de ESEA, permite que se realicen las siguientes actividades:

(a)(3) de desarrollo profesional:

(A) que mejoren el conocimiento de maestros y directores y, en casos apropiados, los paraprofesionales (ayudantes de maestro), relacionadas a:

- las materias académicas que los maestros enseñan
- estrategias efectivas, métodos, y habilidades de enseñanza y de aprovechamiento académico de los estudiantes, estudios de necesidades y avalúo para mejorar las prácticas de enseñanza y el aprovechamiento académico de los estudiantes.

ACTIVIDADES:

- (B) que mejoren el conocimiento de maestros y directores y los paraprofesionales (ayudantes de maestro),
- respecto a prácticas educativas efectivas
 - incluyendo cómo enseñar y satisfacer las necesidades de estudiantes con estilos diferentes de aprendizaje, particularmente estudiantes con incapacidades, estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje (incluyendo estudiantes talentosos), y estudiantes con limitaciones en el inglés.



PAGO DE MATRÍCULA



PAGO DE MATRÍCULA

El pago de matrícula es una de las actividades permitidas para autorizar fondos sufragados bajo el Programa de Título II, Parte A bajo las secciones 2113 y 2123. Se aspira a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante las estrategias básicas, a saber:

- (1) Lograr que aumente la cantidad de profesionales que obtienen su certificación como maestros.
- (2) Aumentar el número de funcionarios que decidan continuar estudios para alcanzar una preparación de más alta calidad; lo cual aplica, específicamente a ayudantes de maestros de asignaturas básicas, maestros y supervisores (facilitadores) de asignaturas básicas, bellas artes y educación especial, directores escolares, superintendentes auxiliares y superintendentes de escuelas.

PAGO DE MATRÍCULA

Mediante el pago de matrícula se sufragan cursos permisibles de acuerdo a los objetivos establecidos en el Título II, Parte A de ESEA.

- El pago de matrícula podrá incluir cursos a nivel de bachillerato, maestría o doctorado en las universidades acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y que están participando actualmente del proyecto.
- Se sufragará un máximo de veinticuatro (24) créditos por año académico [seis (6) créditos por semestre y doce (12) créditos en el verano].

REQUISITOS

- Para solicitar pago de matrícula, el solicitante debe estar trabajando de manera **activa** para el Departamento de Educación como Superintendente de Escuelas, Superintendente Auxiliar, Supervisor o Facilitador de materias básicas, Director de Escuela, Maestro (K-12) de Español, Ciencias, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Bellas Artes, Educación Especial o ayudante de maestro en materias básicas a tiempo completo.
- No son elegibles los maestros de nivel preescolar, ni de áreas como Educación Física, Salud, etc. debido a que no se consideran materias básicas para efectos de Título II, Parte A de ESEA.

REQUISITOS

- El solicitante debe radicar una solicitud de pago de matrícula por cada período en el que desee estudiar; dentro de lo que comprende primer semestre, segundo semestre y verano.
- Todo funcionario deberá obtener una calificación de A o B en el curso autorizado.
- Participante que tenga una baja, obtenga un incompleto o fracase el curso, no podrá solicitar nuevamente dicho beneficio para ese curso en particular.
- Al participar de pago de matrícula el maestro autoriza a la institución, por medio de una cláusula, a mantener esta información en los archivos y disponible para el personal a cargo de los procesos de evaluación.

CRITERIOS Y OBJETIVOS

- Los ayudantes de maestros y los maestros de las asignaturas básicas pueden solicitar pago de matrícula únicamente si éstos van dirigidos a:
 - obtener la certificación en la materia que enseña
 - mejorar su calidad profesional, mediante cursos universitarios que estén relacionados con la materia académica que éste enseña o que sean cursos de educación relacionados con:
 - el currículo de enseñanza
 - la integración de la tecnología educativa en el currículo (en la materia básica que enseña)
 - la educación especial en las materias básicas
 - con los métodos, técnicas o estrategias de enseñanza.

CRITERIOS Y OBJETIVOS

- Los superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, supervisores y/o facilitadores de las asignaturas básicas y los directores pueden solicitar pago de matrícula en cursos universitarios que contribuyan directamente a mejorar su calidad profesional como:
 - cursos de administración y supervisión en el área académica
 - integración de la tecnología al currículo de enseñanza (materias básicas)
 - currículo relacionado con materias básicas
 - educación especial
 - métodos, técnicas y estrategias de enseñanza
 - Los supervisores de las asignaturas básicas pueden realizar además estudios en las asignaturas que supervisan.

EXCEPCIONES

- No se autoriza pago de matrícula a los maestros de la sala de clases, ni a los ayudantes de maestros para estudiar administración y supervisión ni otras profesiones, aunque éstas se relacionen con la educación.
- No se aprobarán tesis, disertaciones, exámenes de grado, y otros cursos requeridos para la obtención de un grado.
- No se aprobarán cursos que no van dirigidos al área académica, ni cumplen con los requisitos del Programa Título II, Parte A.



PORTAL

Como parte del mejoramiento de los procesos internos en el pago de matrícula; y con el objetivo de facilitar y agilizar los procesos que conlleva la solicitud, incluyendo la facturación, se ha diseñado un nuevo sistema de plataforma electrónica construida específicamente para esos fines.

Mediante esta página en el *Web* los maestros radican sus solicitudes de pago de matrícula, en cada período escolar con todas las ventajas que puede ofrecer la tecnología y el ambiente de Internet.

La dirección del Portal es:

<https://pagodematricula.everttecinc.com>

PROCESO

El proceso a seguir para el pago de matrícula es:

- Registrarse en el Portal, entrando en la dirección electrónica provista en la página anterior. Las personas registradas en el portal no tienen que repetir este paso.
- Completar una solicitud, por cada periodo en que desea participar de pago de matrícula, según las fechas establecidas por la Oficina de Asuntos Federales. Las mismas también están disponibles en el portal.
- Verificar el estatus de la solicitud e imprimir la autorización por medio del Portal.
- El participante deberá entregar la autorización a la universidad correspondiente para que puedan facturar.

ROL DEL FACILITADOR DE PAGO DE MATRICULA EN LA REGIÓN EDUCATIVA

En las regiones educativas el facilitador designado, a cargo del pago de matrícula:

- ❖ ofrecerá orientación al personal interesado, aclarará dudas relacionada a los procesos de pago de matrícula y proveerá la ayuda requerida
- ❖ realizará la evaluación inicial de las solicitudes radicadas, asegurándose que cumplen con las normas y requisitos establecidos.

ROL DEL COORDINADOR DE FONDOS FEDERALES EN LA REGIÓN EDUCATIVA

- ❖ El Coordinador o persona a cargo de fondos federales en la región educativa realizará la evaluación final de las solicitudes en el portal.
- ❖ El sistema emitirá un mensaje de autorización para aquellas solicitudes que cumplan.
- ❖ Si alguna solicitud no cumple con las normas y requisitos establecidos, será denegada por los evaluadores. El portal emitirá un mensaje de denegación.



CAMBIOS DE CURSOS

En aquellos casos en que a un funcionario se le autorice pago de matrícula para un curso y luego interese hacer un cambio a otro curso, deberá hacer el cambio en su solicitud en el portal de pago de matrícula.

Utilizará el proceso de modificación, la cual deberá ser evaluada nuevamente por el personal designado. Aplican los mismos criterios y procesos establecidos para solicitudes nuevas.

ESCUELAS PRIVADAS

La sección 9501 del Título IX de ESEA, requiere la participación equitativa de los niños y maestros que asisten a las escuelas privadas en los servicios y ofrecimientos del programa. Por esta razón, los servicios del pago de matrícula están disponibles también para los maestros y directores de escuelas privadas.

- ❖ Para este propósito, se realiza a través del portal prácticamente el mismo proceso
- ❖ Sin embargo, existen otros requisitos y formularios aplicables requeridos por la Unidad de Servicios Equitativos de Asuntos Federales, quienes evalúan las solicitudes. Los contactos de dicha área aparecen en el portal y en el comunicado de divulgación del Proyecto.



Anna Crespo

Coordinadora Título II-A

787-773-2077

Crespo_a@de.gobierno.pr

Wanda Vázquez Fiol

Directora Auxiliar

787-773-2382

Vazquez_w@de.gobierno.pr



Rosa Gomez

secretaria

787-773-2078

Gomez_r@de.gobierno.pr

Edgardo Rodríguez

Oficinista

787-773-2386

Rodriguez_edg@de.gobierno.pr